



NAG 2-4-1.7

NORMA ADIF GENERAL

INVENTARIO DE CRUCES ENTRE ANDENES

1ª EDICIÓN: OCTUBRE 2025







CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

R Nº	Revisión Fecha	Modificaciones	Puntos Revisados

EQUIPO REDACTOR

Grupo de Trabajo GT-617. Cruces entre andenes.

Propone:	Aprueba:
ONTE DE NORMARIA	
GT - 617 GRUPO DE TRABAJO	
adif	
ALTA VELOCIDAD	
Grupo de trabajo GT-617	Comité de Normativa
Fecha: 21 de octubre de 2025	Reunión de XX de XX de XXXX



ÍNDICE DE CONTENIDOS	PÁGINA
1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2 ESTRUCTURA DEL INVENTARIO DE CRUCES ENTRE ANDENES	4
3 DEFINICIONES Y ATRIBUTOS	
4 NORMATIVA DEROGADA	7
5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR	
6 NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA	8







1.-OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto recoger la estructura de los datos de inventario, y definir y codificar todos los posibles elementos de los Cruces entre andenes. Datos que se incluirán en los sistemas informáticos para la gestión de los activos denominados "Cruces entre andenes de ferrocarril", que son requeridos por distintos departamentos de Adif u otros organismos para realizar sus actividades.

Esta norma será de aplicación a todos los cruces entre andenes de líneas ferroviarias de la Red Ferroviaria de Interés General administradas por Adif.

2.-ESTRUCTURA DEL INVENTARIO DE CRUCES ENTRE ANDENES

La estructura de los datos de Cruces entre andenes, que se incluirá en los sistemas de información de Adif, es la que se presenta a continuación. No obstante, se consultará al responsable correspondiente de Adif para la toma de datos de inventario:

1. Cruce entre andenes

3.-DEFINICIONES Y ATRIBUTOS

Para una adecuada gestión de los elementos, se requieren unificar los criterios de cómo deben darse de alta y cumplimentar los atributos de los activos de las distintas especialidades de Inventario, en este caso, cruces entre andenes.

En el presente apartado se desarrollan los atributos de la especialidad de cruces entre andenes, incluyendo los comunes que se consideran relevantes y condicionan los activos de esta especialidad definidos en la NAG 2-4-0.0. Puesto que estas definiciones ya se encuentran en dicho documento, no se van a incluir, salvo que se considere aclaratorio.

Los campos marcados con * serán obligatorios para poder generar el elemento.

3.1.-CRUCE ENTRE ANDENES

Un cruce entre andenes es la intersección al mismo nivel entre un ferrocarril y los itinerarios expresamente dispuestos en estaciones y apeaderos para el acceso peatonal a los andenes.

No se consideran cruces entre andenes aquellos para uso exclusivo de la actividad ferroviaria o de los servicios de emergencia (cruces de servicio), cuya diferencia es que están dispuestos para acceso exclusivo de personal ferroviario o de los servicios de emergencia.

No obstante, ambas intersecciones se incluyen en el mismo Inventario, según lo establecido en el artículo 61 «Inventario de cruces entre andenes y para uso exclusivo de la actividad ferroviaria o de los servicios de emergencia» del RD 929/2020. A efectos de este documento, se utilizará el término «cruce entre andenes» para referirnos a ambos tipos de intersecciones, pudiendo diferenciarlos mediante el atributo «Uso actual».





1. IDENTIFICACIÓN

- a. Identificador Elemento Inventario (T)(A): la aplicación generará un identificador para cada cruce entre andenes de la siguiente manera: 'Identificador cruce'.
- b. Identificador cruce (T)(M): identificador del cruce entre andenes, proporcionado por la AESF y utilizado en la aplicación de gestión de cruces entre andenes.

2. LOCALIZACIÓN

Tipo de localización: Multipuntual (MP).

- a. PK Inicial (N, 3, km)(M).
- b. Vía (D)(M).
- c. Línea Código (D)(A).
- d. Línea descripción (D)(A).

3. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

- a. Estado Elemento Inventario (D)(M).
- a. Fecha de servicio (F)(M): fecha a partir de la cual el equipo instalado comienza a prestar el servicio para el que se instaló, en caso de no conocerse esta fecha se incluirá la fecha 00/00/0000.
- b. Entidad (D)(M): indica la entidad de la estación a la que pertenece el cruce entre andenes.
 - Adif.
 - Adif AV.
- c. Estación Inicio(T)(A).
- d. Código estación Inicio (T)(A).

4. CARACTERIZACIÓN

- a. Uso actual (D)(M): indica el uso actual del cruce entre andenes.
 - Baja: cruces que se encuentran levantados, habiéndose retirado los elementos del cruce instalados en la vía. No se consideran cruces entre andenes ni cruces para uso exclusivo de la actividad ferroviaria o de los servicios de emergencia.
 - Pasajeros: son los cruces entre andenes definidos en el artículo 56.1 del RD 929/2020.
 - Servicio: son los cruces definidos en el artículo 56.2, a) y c) del RD 929/2020.
- b. Protección actual (D)(M): es el equipamiento actual de protección del cruce entre andenes.
 - 1-P Completa: el cruce cuenta con los dos componentes de la clase de protección 1-P, que son la señal ferroviaria «Silbar» y la cartelería 1-P en andenes, conforme a la Instrucción Ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de Infraestructura (Orden TMA/135/2023), en adelante IFI.
 - 1-P Parcial: el cruce cuenta con alguno de los dos componentes de dicha clase de protección.





- 1-A1 Completa: el cruce cuenta con los 2 componentes de la clase de protección 1-P y megafonía.
- 1-A1 Parcial: el cruce cuenta con la señal ferroviaria «Silbar» y megafonía.
- 2-A Completa: el cruce cuenta con señalización luminosa y acústica (S.L.A.) y equipamiento de la clase de protección 1-A1 completo conforme a la IFI.
- 2-A Parcial: el cruce cuenta con señalización luminosa y acústica (S.L.A.) y equipamientos 1-P o 1-A1 parciales.
- Señalización y cierre: el cruce de servicio cuenta con señalización y cierre conforme a la IFI.
- Señalización sin cierre: el cruce de servicio únicamente cuenta con señalización conforme a la IFI.
- Señalización y/o cierre no normalizado: el cruce de servicio cuenta con señalización y/o cierre, pero sus características no son las definidas en la IFI.
- Señalización no normalizada: el cruce de servicio únicamente cuenta con señalización, pero su aspecto no es el definido en la IFI.
- Levantado: el cruce se encuentra levantado, habiéndose retirado los elementos del cruce instalados en la vía. No se consideran cruces entre andenes ni cruces para uso exclusivo de la actividad ferroviaria o de los servicios de emergencia.
- c. Tipo de pavimento (D)(M): indica el tipo de pavimento del propio cruce entre andenes.
 - Caucho.
 - Asfalto.
 - Hormigón.
 - Metal.
 - Madera.
 - Otros.
- d. Cartelones silbar 1-P (D)(M): indica si existen, o no, cartelones de silbar 1-P ubicados a la distancia del cruce entre andenes definida en la IFI.
- e. Carteles andenes 1-P (D)(M): indica si existen, o no, carteles 1-P de advertencia y/o prohibición en los andenes, según IFI.
- f. Iluminación (D)(M): indica si existe, o no, iluminación específica en el cruce entre andenes, según IFI.
- g. Bandas señalizadoras (D)(M): indica si existe, o no, bandas señalizadoras de pavimento podotáctil en el acceso al cruce entre andenes, según IFI.
- h. Rampas según IFI (D)(M): indica la existencia, o no, de rampas de acceso al cruce según
- Número medio diario usuarios del cruce 'P' (N, 2, ud)(M): cálculo probabilístico del número medio de personas que atraviesan el cruce entre andenes.





- j. Número medio diario circulaciones ferroviarias 'T' (N, O, ud)(M): cálculo probabilístico de trenes que circulan por el cruce entre andenes.
- k. Momento de circulación peatonal 'PxT' (N, 2, ud)(A): producto de la intensidad media de usuarios 'P' y trenes 'T' que atraviesan diariamente el cruce entre andenes, según RD 929/2020.
- 1. Número de vías (N, O, ud)(M): es el número de vías atravesadas por el cruce.
- m. Velocidad máxima (N, O, km/h)(M): es la velocidad máxima permitida del tren a la altura del cruce en las vías atravesadas por el cruce entre andenes.
- n. Dtp (N, 2, m)(M): la distancia de visibilidad técnica es la distancia, en metros, que recorre un tren a su velocidad máxima permitida, durante el tiempo que tarda en cruzar el usuario de un lado al otro del cruce entre andenes.
- o. Drp (N, 2, m) (M): la distancia de visibilidad real es la distancia, medida a lo largo del eje de vía, que existe entre el punto de intersección de los ejes del ferrocarril y del cruce entre andenes, y el punto donde se encuentra el tren que se dirige hacia el cruce, en el preciso momento en que dicho tren comienza a divisarse desde el punto donde está situado el usuario del cruce. Se considerará como visibilidad real del cruce entre andenes la menor de las cuatro visibilidades reales medidas desde los dos lados del cruce y en los dos sentidos de la vía férrea. No se consideran distancias de visibilidad real superiores a 500 m.
- p. Número accidentes (N, O, ud)(M): número de eventos inesperados que no se pueden prever y que en general provoca daños, lesiones o consecuencias negativas, desde el año 2010.

4.-NORMATIVA DEROGADA

El presente documento no deroga ninguna norma.

5.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR

La presente norma entrará en vigor el día de su aprobación.

Este documento será de aplicación una vez que las herramientas informáticas para cargar el inventario estén actualizadas conforme al presente documento. Hasta ese momento, podrá utilizarse como referencia.





6.-NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA

En el contenido de esta norma se hace referencia a los documentos normativos que se citan a continuación.

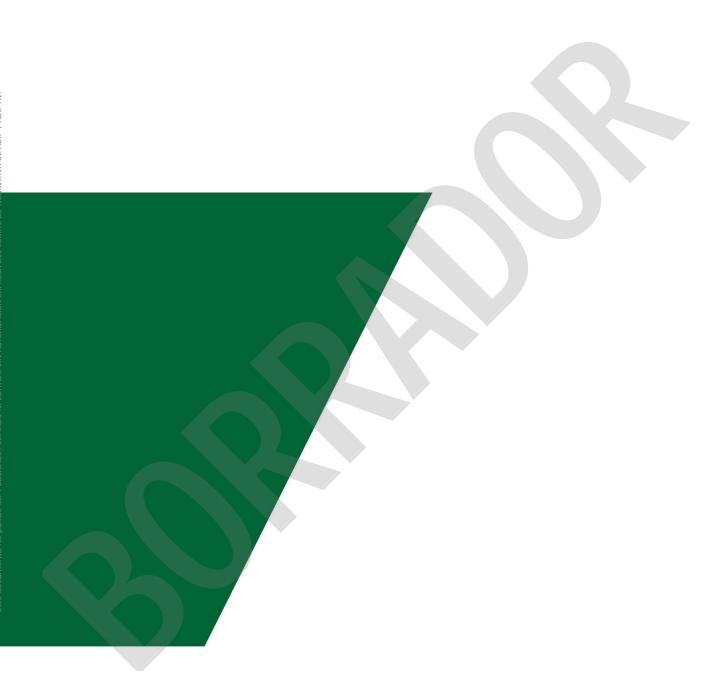
Cuando se trate de legislación, será de aplicación la última versión publicada en los diarios oficiales, incluidas sus sucesivas modificaciones.

En el caso de documentos referenciados sin edición y fecha se utilizará la última edición vigente; en el caso de normas citadas con versión exacta, se debe aplicar esta edición concreta.

- NAG 2-4-0.0 Inventario. Condiciones Generales.
- Orden TMA/135/2023, de 15 de febrero, por la que se aprueban la instrucción ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de infraestructura (IFI) y la instrucción ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de energía (IFE) y se modifican la Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción ferroviaria de gálibos y la Orden FOM/2015/2016, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Catálogo Oficial de Señales de Circulación Ferroviaria en la Red Ferroviaria de Interés General.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, de seguridad operacional e interoperabilidad ferroviaria.







www.adif.es www.adifaltavelocidad.es